



Resolución Secretarial

N° 000014
-2024-PRODUCE/SG

Lima, 04 MAR. 2024

VISTOS: El Informe N° 0359-2023-PRODUCE/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; los Memorandos N° 00000941-2023-PRODUCE/OGPPM y N° 00000182-2024-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Oficio N° 00000337-2024-PNACP-CE de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional "A Comer Pescado"; el Informe N° 00043-2024-PNACP/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional "A Comer Pescado"; el Informe N° 00000201-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se crea el Programa Nacional "A Comer Pescado" (en adelante el PNACP) en el ámbito del Sector Producción con el objetivo general de fomentar, consolidar y expandir los mercados internos para el consumo final de productos derivados de los recursos hidrobiológicos de los ámbitos marítimo y continental del país con la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo, articulando la demanda con la oferta de productos para consumo humano directo, señalando el artículo 12 de la mencionada norma la vigencia del Programa hasta el 25 de octubre del año 2017, plazo que fue modificado por el Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE que ampliaba su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, a efectos de que el mencionado Programa continúe contribuyendo al desarrollo de hábitos de consumo de productos hidrobiológicos para la mejora en la seguridad y calidad alimentaria de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 143-2021-PCM se aprueba el "Procedimiento de evaluación de continuidad de Organismos Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo", que tiene como finalidad promover la eficiencia y eficacia de las entidades del Poder Ejecutivo y un mejor uso del gasto público al orientar su desempeño al logro de resultados a través de la evaluación de su continuidad que permita adoptar mejoras en su gestión o implementar mecanismos de reforma, según corresponda, sustentados en evidencia. Dicho procedimiento de evaluación se compone de tres etapas: planificación, evaluación y post evaluación, aplicados a través de la metodología de evaluación de continuidad de Organismos Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Poder



Ejecutivo aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00013-2021-PCM/SGP;

Que, atendiendo a lo dispuesto en la Fase de Post Evaluación, del análisis efectuado a los resultados de la Evaluación del Equipo Evaluador Externo, la Oficina General de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización consideró pertinente la Continuidad del PNACP; por lo que se aprobó el Decreto Supremo N° 018-2022-PRODUCE, que amplió el plazo del PNACP por un periodo de cinco (5) años, estableciendo la Única Disposición Complementaria Final de la norma en mención que el Ministerio de la Producción dicta las normas complementarias necesarias para continuar con la ejecución y evaluación del Programa con la finalidad de optimizar sus intervenciones para hacerlas sostenibles;

Que, el Plan de Implementación de Cambios del Programa Nacional “A Comer Pescado”, consiste en especificar los cambios propuestos como producto de la evaluación realizada, el que tomará como insumo las oportunidades de mejora y las recomendaciones prioritarias presentadas por el equipo evaluador, y conforme a la metodología correspondiente, este plan debe ser elaborado por: La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción y uno o más representantes del Programa Nacional “A Comer Pescado”;



Que, de acuerdo con la indicada Metodología, el Plan de Implementación de Cambios será aprobado por Resolución de Secretaría General del Ministerio, y contiene como mínimo lo siguiente: a) Detalle de las actividades por realizar, b) Plazo para la implementación de recomendaciones, c) Cronograma para la implementación de recomendaciones, d) Medios de verificación del avance, e) Tablero de control y f) Propuesta de matriz de compromisos; asimismo, las tareas asociadas con la implementación recaen directamente en el Programa Nacional “A Comer Pescado” (PNACP), debiendo reportarse cada seis (6) meses a la Secretaría de Gestión Pública;



Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la OGPPM, en coordinación con el PNACP, ha elaborado el Plan de Implementación de Cambios del Programa Nacional “A Comer Pescado” y cuenta como Objetivo General: Implementar las oportunidades de mejora y recomendaciones prioritarias en el citado programa, identificadas por el equipo evaluador externo correspondiente, incluyendo: i) Anexo 1. Matriz para la implementación de recomendaciones; ii) Anexo 2. Tablero de control; y, iii) Anexo 3. Matriz de Compromisos;





Resolución Secretarial

Que, conforme al marco normativo citado, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba el Plan de Implementación de Cambios del Programa Nacional "A Comer Pescado";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; el Decreto Supremo N° 143-2021-PCM, que aprueba el "Procedimiento de evaluación de continuidad de Organismos Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo"; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00013-2021-PCM/SGP, que aprueba la "Metodología de Evaluación de Continuidad de Organismos Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo";

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del Plan de Implementación de Cambios del Programa Nacional "A Comer Pescado" 2024-2027

Aprobar el Plan de Implementación de Cambios del Programa Nacional "A Comer Pescado" 2024-2027, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese.

DALIA SUÁREZ SALAZAR
Secretaria General
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



